

Puerto Montt, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Vistos y teniendo presente:

1°.- Que, mediante presentación de fecha 12 de enero del año en curso la Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Los Muermos, Sra. Claudia Brahm Bahamonde en su calidad de Directora de la Asociación de Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales de Chile ha solicitado por los motivos que indica y documentos que acompaña, disponer la actualización de los aranceles de Notarios Públicos, de los Conservadores de Bienes Raíces y Comercio, Conservadores de Minas y de los Archiveros Judiciales, conforme a la variación que ha experimentado el Índice de Precios al Consumidor – IPC- desde el mes de la promulgación de los Decretos Exentos respectivos N° 587, 588, 589 y 590 – noviembre de 1998- hasta el mes anterior a dicha petición, salvo mejor parecer de esta Corte de Apelaciones.

2°.- Que, es un hecho de evidente apreciación, que los aranceles de los auxiliares de la administración de justicia de que se trata, establecidos en el año 1998, se encuentran actualmente desactualizados, por cuanto, las sumas y valores fijados, tras 25 años, es nominal y no representa la corrección monetaria necesaria derivada de la inflación cuyo valor anual se determina por los valores mensuales del índice de precios al consumidor.

3°.- Que, la petición se ha fundamentado en los pronunciamientos emitidos en el año 2015 por la Corte de Apelaciones de San Miguel respecto de los Notarios Públicos y en el curso del año 2023 por las Cortes de Apelaciones de Rancagua, Valdivia y Copiapó, ésta última respecto de los auxiliares de la administración de justicia



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GWXTXLGWGRL

que no perciben sueldo fiscal; y particularmente en el acuerdo de la Excma. Corte Suprema de fecha 29 de julio del año 2013 a propósito de los receptores judiciales; así como, recientemente el pronunciamiento del Máximo Tribunal de fecha 16 de octubre último, en ant. adm. Rol N° 1279-2023.

4°.- Que, resultando atendible y en la convicción que ello favorecerá el correcto y uniforme desempeño del servicio judicial que impone ajustarse a los derechos expresados en los Decretos Exentos N° 587, 588, 589 y 590 publicados con fecha 03 de diciembre de 1998, se acuerda:

Que, el cobro por las actuaciones que realicen en el ejercicio de su ministerio, los Notarios Públicos, Conservadores de Bienes Raíces a quienes se les ha encomendado, en este territorio jurisdiccional, los Registros de Comercio y de Minas, así como los Archiveros Judiciales de esta jurisdicción debe siempre ajustarse a los valores que indica el respectivo arancel, comprendiendo la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor, desde la fecha de fijación de éste y hasta la ejecución de la diligencia, actuación u otorgamiento de que se trate.

Comuníquese a los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales de la jurisdicción, así como a los Jueces de Letras encargados de realizar las visitas a que se refiere el artículo 564 del Código Orgánico de Tribunales. Dese copia a los Ministros Visitadores.

Comuníquese al Sr. Presidente y al Sr. Ministro Visitador de la Excma. Corte Suprema para los fines pertinentes, remitiendo copia de estos antecedentes.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GWXTXLGWGRL

Se deja constancia que no firma el Ministro Suplente señor Francisco del Campo Toledo no obstante haber concurrido a la vista y acuerdo, por haber concluido la suplencia.

Rol N° 46-2024



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GWXTXLGWGRL

Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministro Presidente Jorge Pizarro A. y los Ministros (as) Gladys Ivonne Avendaño G., Jaime Vicente Meza S. Puerto Montt, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

En Puerto Montt, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GWXTXLGWGRL